
El TSJA informa

El juez sobresee provisionalmente las diligencias abiertas a la ex jefa de gabinete de la vicepresidencia primera de la Diputación Provincial de Teruel

El juez argumenta su decisión en que no puede iniciarse un proceso penal apoyado en meras conjeturas o sospechas cuando no existen, ni siquiera, los mínimos indicios racionales de criminalidad imputables a la denunciada.

Zaragoza, 16 de febrero de 2026.-

El juez, Manuel Turmo Peña, titular de la plaza nº2 de la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Teruel, ha acordado el sobreseimiento provisional de la causa abierta a la ex jefa de gabinete de la vicepresidencia primera de la Diputación Provincial de Teruel, María Nieves Sánchez Esteban, por presuntos delitos contra la Administración Pública, de negociaciones y actividades prohibidas a funcionario y/o tráfico de influencias, prevaricación administrativa y fraude a la Administración.

El juez argumenta en su auto que *"el proceso penal no puede iniciarse sobre meras conjeturas acerca de una intervención indirecta no descrita, ni sobre la sola sospecha"*, que *"no se aporta un relato fáctico con entidad bastante para afirmar, siquiera en términos iniciales, la existencia de indicios racionales de criminalidad imputables a la denunciada"* y por tanto, la denuncia *"carece del soporte indiciario mínimo exigible para justificar la apertura y mantenimiento de unas diligencias penales"* y concluye que *"es improcedente acordar diligencias encaminadas a comprobar si existen los elementos típicos del delito cuya ausencia se reconoce en el propio escrito"*.

Expresa el juez que *"la denuncia no aporta indicios de manipulación del procedimiento o cualquier otro dato objetivo que permita apuntalar una imputación penal ni tan siquiera indiciariamente"*. Sustentándose en la jurisprudencia del Tribunal Supremo manifiesta el instructor *"que no es posible iniciar procesos penales para investigar en general a una persona, un ámbito profesional o un fenómeno, por más reprochables que pudieran parecer (...) solo cabe seguir un proceso penal cuando existan indicios de comisión de una infracción penal"* y puntualiza que un proceso penal instrumentado en la *"inquisición general"* no es compatible con la Constitución.